

Fijan el monto de la tasa que grava la legalización de firmas que efectúa la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO LEY N° 25646

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Fijase en DIEZ NUEVOS SOLES (S/. 10.00) la tasa creada por Decreto Ley N° 22674; que grava la legalización de firmas que efectúa la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°.- La tasa a que se refiere el Artículo 1° será reajustada por Decreto Supremo del Sector Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Los ingresos que genere la aplicación de la tasa a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto Ley conservan su naturaleza y destino establecidos en el Artículo 268° de la Ley N° 25293.

Artículo 4°.- Quedan exceptuados del pago de esta tasa los certificados de estudios y diplomas, en todos sus niveles, de estudiantes de nacionalidad peruana.

Artículo 5°.- Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto Ley.

Artículo 6°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de julio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Decreto Ley N° 25643 publicada en nuestra edición del día 26 de julio de 1992 en la página N° 108334.

DICE:

Decreto Ley N° 25643

DEBE DECIR:

Decreto Ley N° 25646